



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

 Por una parte, el Doctor **DARLAN ROBERTO ALVARADO OSORIO** actuando en su condición de Coordinador País de **Médicos del Mundo España Honduras**, (en adelante, "**MdM**"), de cuya representación la acredita con la documentación siguiente que otorga personería jurídica propia, mediante la Resolución No. 127-2000 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia el 30 de mayo de 2001 Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras .

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. 

Acordado ambas partes suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN AL DESAROLLO**, manifiestan que dicho instrumento se regirá por lo siguiente:

CONSIDERANDO MÉDICOS DEL MUNDO

- I. Médicos del Mundo es una asociación independiente que trabaja para hacer efectivo el derecho a la salud para todas las personas, especialmente para las poblaciones vulnerables, excluidas o víctimas de violencias sociales generalizadas, catástrofes naturales, conflictos armados o violencia política.
- II. Que Médicos del Mundo es una asociación de solidaridad internacional e independiente que promueve, a través del compromiso voluntario, el desarrollo humano y una vida digna de todas las personas.
- III. Médicos del Mundo contribuye a que la universalidad del derecho a la salud sea real y efectiva en un marco de garantía de los derechos humanos, orientando su acción hacia el cambio social y a la atención sanitaria integral, pública y universal, y al alcance de toda la población.
- IV. Que la Asociación Médicos del Mundo atendiendo a los fines recogidos en sus Estatutos, en el contexto mundial actual, pretende que las metas, objetivos y acciones contribuyan a hacer efecto el derecho para todas las personas en situaciones de pobreza, inequidad de género y exclusión social o que sean víctimas de crisis humanitarias.



- V. Que Médicos del Mundo tiene una estrategia de intervención en Mesoamérica con dos ejes de acción 1) Personas, migración y desplazamiento forzado. 2) Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención de la Violencia Basada en Género, algo a destacar es que, dado el contexto en los últimos años, se ha agregado un eje de trabajo en emergencias.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. La educación es un ente socializador que sirve de herramienta para lograr cambios significativos en la sociedad, brindar educación superior de calidad es un elemento esencial del desarrollo social y económico de los pueblos.
- II. Que ambas instituciones coinciden que la educación es uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente

Por tanto, encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPÓSITO. Este acuerdo establece el marco de cooperación entre MdM y la UNAH para desarrollar acciones conjuntas orientadas a mejorar desde la academia, la salud y la prevención de la violencia en contra de las personas en condición



de vulnerabilidad en Honduras, tomando en cuenta que la UNAH es la universidad que gradúa mayor cantidad de profesionales a nivel nacional. Por tanto, el presente acuerdo regulará los términos y condiciones que rigen la colaboración conjunta en las áreas concertadas en los campos identificados por parte de los proyectos que se implantarán en conjunto con la comunidad universitaria.

Las instituciones firmantes entienden y están de acuerdo que el propósito de este convenio es establecer los términos y las directrices para apoyar las actividades de colaboración interinstitucional fortaleciendo las capacidades del talento humano perteneciente a la UNAH tanto de grado como posgrado, para la facilitación de servicios de salud y protección en beneficio de la población en general y específicamente a grupos vulnerables.

 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO** El objetivo de este convenio es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES. La cooperación entre las dos instituciones se realizará de forma general mediante actividades tales como:

- a. Fortalecer las capacidades técnicas y materiales de la UNAH a través del personal administrativo, docente y estudiantil tanto de grado como posgrado, fomentando la prestación de servicios integrales de calidad, investigaciones y vinculación.
- b. Participación en seminarios, diplomados, talleres, conferencias, ferias, foros y conversatorios de interés mutuo.
- c. Actividades de investigación y publicación conjuntas.
- d. Programas de formación de corta duración dirigida a personal docente, administrativo y población estudiantil.
- e. Intercambio de publicaciones y material académico.
- f. Las demás que se acuerden por ambas partes.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes. Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmante, la implementación de toda actividad acordada dependerá



de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes, podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

Ambas partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas, cualquier actividad realizada por las partes bajo este Convenio y de conformidad con cualquier acuerdo futuro, deberá estar en concordancia con los estatutos y regulaciones aplicables de sus respectivas Instituciones

ARTÍCULO QUINTO: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de MdM Darlan Alvarado, Coordinador País. Colonia Palmira, C-2144, Calle República de Brasil en frente de Condominios Palma Real. Oficina de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A., Teléfonos: Oficina +(504) 22020436 E-Mail coordinacion.honduras@medicosdelmundo.org

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CLÁUSULA SEXTO. CONVENIOS DERIVADOS. Las actividades a desarrollar dentro del presente convenio marco, serán desarrolladas a través de diferentes proyectos desarrollados por Médicos del Mundo dentro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a nivel nacional, actuales y futuros, describiendo a través de convenios específicos su ejecución, cronología de desarrollo y las obligaciones de cada una de las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Los bienes que las partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario, la suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a firmar convenios similares con otras instituciones, organizaciones o



entidades, nacionales o extranjeras, las partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

UNAH y MdM se comprometen a respetar los convenios y tratados internacionales que rigen los derechos de autor, cuando fuere el caso, incluyendo, sin limitación, la Convención Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (comúnmente conocido como Convención de Berna), y la Organización del Tratado Mundial de la Propiedad Intelectual de Derecho de Autor. Cada parte deberá conservar la propiedad de todos los derechos (incluyendo derechos de autor), títulos e intereses en las obras creadas por sus respectivos representantes.

Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Las partes autorizan expresamente el uso de logos institucionales correctamente; los nombres completos de las entidades y financieras, para los fines dispuestos en este convenio y de conformidad con las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de algunas de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines diferentes a los enmarcados en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENMIENDAS Y ANEXOS Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes, dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BUENAS PRÁCTICAS Y CUMPLIMIENTO.

Cada uno de las partes debe adoptar y cumplir, y hacer cumplir positivamente, un código de conducta guiado por el respeto por los derechos humanos fundamentales, la justicia social y la dignidad humana y el respeto por la igualdad de derechos para hombres y mujeres, coherente con las cartas humanitarias y consistente con los Principios Básicos del Comité Permanente entre Organismos relacionados con la Explotación y el Abuso Sexual.

Este Convenio constituye el acuerdo completo entre la UNAH y MdM con respecto a la materia contenida en el presente documento, y remplace cualquier o todos los acuerdos o entendimientos orales o escritos anteriores. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de los representantes debidamente autorizados de cada parte.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de cada parte han ejecutado este Convenio como una declaración de su acuerdo firmado a continuación.

POR

MÉDICOS DEL MUNDO, ESPAÑA


Darlan Alvarado

Representante Legal
Honduras
Médicos del Mundo España

Firmado digitalmente por
MÉDICOS DEL MUNDO
Fecha: 2022.06.24 12:13:31 -04'00'

**DARLAN ROBERTO
ALVARADO OSORIO**

COORDINADOR PAÍS

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**





**FRANCISCO JOSÉ
HERRERA ALVARADO**

RECTOR

10-6-22